

Resolución Nro. IESS-HD-NT-DF-2022-0001-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las*

Resolución Nro. IESS-HD-NT-DF-2022-0001-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2022

Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018,

Resolución Nro. IESS-HD-NT-DF-2022-0001-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2022

el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-NT-2021-1920-M de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por la Mgs. María Magdalena Mendoza Sánchez, Director Administrativa a la fecha, designa a la Ing. Aída Marianela Inca Silva, como Responsable de Planificación y Estadísticas, adicional a las funciones desempeñadas como Responsable de Tesorería.

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-NT-2022-1989-M de fecha 31 de agosto de 2022, el Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui de esa fecha, designa como responsable encargado del área financiera a la servidora Ing. Aída Inca Silva por vacaciones del titular, asumiendo esas funciones adicional a las previamente asignadas.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-NT-2022-2050-M, de fecha 09 de septiembre de 2022, el Mgs. Jonathan Alfredo Morante Borbor, Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui, solicita reformar el PAC-2022 para la adquisición de medicamentos catalogados correspondiente a la reprogramación aprobado 2022, de conformidad con el informe técnico Nro. 015-2022-IESS-HD-NT y documentación habilitante adjunta; **incrementando ítems** en la partida presupuestaria **530809 – MEDICAMENTOS** del Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de USD

Resolución Nro. IESS-HD-NT-DF-2022-0001-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2022

276.230.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin IVA,

Que, mediante memorando Nro. *IESS-HD-NT-2022-2050-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro.015-2022-IESS-HD-NT *concluye:* “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante **IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;**

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del *Mgs. Jonathan Alfredo Morante Borbor, Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día Norte Tarqui,*

INCREMENTAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
Nº DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAQ ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	FECHA DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAQ REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAQ		
1	0800	MEDICAMENTOS	ACICLOVIR	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0200000095	E3	UNIDAD	120	7500	1.200.000	1.200.000											
2	0800	MEDICAMENTOS	ACIDO TRANEXAMICO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	02501014	E3	UNIDAD	4.380	1.6710	6.244.600	6.244.600											
3	0800	MEDICAMENTOS	ACIDO VALPROICO (SAL SÓDICA)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0250000643	E3	UNIDAD	75.000	1.6556	4.166.25	4.166.25											
4	0800	MEDICAMENTOS	AMIKACINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0250000031	E3	UNIDAD	250	1.2673	66.825	66.825											
5	0800	MEDICAMENTOS	AMIKACINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0250000032	E3	UNIDAD	5.310	1.6600	1.911.60	1.911.60											
6	0800	MEDICAMENTOS	AMORFINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	025011018	E3	UNIDAD	11.000	1.6679	183.470	183.470											
7	0800	MEDICAMENTOS	AMLODIPINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0250000064	E3	UNIDAD	135.180	1.6679	1.067.922	1.067.922											
8	0800	MEDICAMENTOS	AMLODIPINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0250421067	E3	UNIDAD	149.200	1.08729	1.615.2512	1.615.25120											
9	0800	MEDICAMENTOS	AMOXICILINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	025011042	E3	UNIDAD	1.990	2.2200	4.417.800	4.417.800											
10	0800	MEDICAMENTOS	ATROPINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0250000010	E3	UNIDAD	340	1.1400	3.876	3.876											
11	0800	MEDICAMENTOS	OTITOMICINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0200000042	E3	UNIDAD	90.000	1.1100	1.000.000	1.000.000											
12	0800	MEDICAMENTOS	BUPIVACAÍNA (SIN EPINEFRINA)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	025011072	E3	UNIDAD	450	1.43566	64.6047	64.6047											
13	0800	MEDICAMENTOS	BUPIVACAÍNA HIPERBARICA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	025011074	E3	UNIDAD	184	2.3000	4.230	4.230											
14	0800	MEDICAMENTOS	BUPRENORFINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	025011075	E3	UNIDAD	800	1.11250	8.900	8.900											
15	0800	MEDICAMENTOS	BUTILESCOPOLAMINA (N-BUTILBROMURO DE BROSINA)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	025015029	E3	UNIDAD	11.700	1.2850	1.503.50	1.503.50											
16	0800	MEDICAMENTOS	CABAMAZEPINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	025043718	E3	UNIDAD	85.470	1.0560	902.922	902.922											
17	0800	MEDICAMENTOS	PROFLOXACINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	02500835178	E3	UNIDAD	17.800	1.0583	1.884.74	1.884.74											
18	0800	MEDICAMENTOS	LEFLOXACIL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0200063197	E3	UNIDAD	112.000	1.0160	1.137.600	1.137.600											
19	0800	MEDICAMENTOS	CLOTRIMAZOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0250705223	E3	UNIDAD	16.700	1.5200	2.538.40	2.538.40											
20	0800	MEDICAMENTOS	OTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	02500095241	E3	UNIDAD	43.600	1.02790	4.481.44	4.481.44											
21	0800	MEDICAMENTOS	EXAMETASINA + TOBRAMICINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	02500839255	E3	UNIDAD	1.170	1.1500	1.345.50	1.345.50											
22	0800	MEDICAMENTOS	AMENHIDRINATO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0250407285	E3	UNIDAD	42.900	1.0188	4.370.82	4.370.82											
23	0800	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0250421307	E3	UNIDAD	2.800	1.0199	2.855.72	2.855.72											
24	0800	MEDICAMENTOS	ENALAPRIL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0250421310	E3	UNIDAD	16.780	1.0118	1.700.00	1.700.00											
25	0800	MEDICAMENTOS	RETROPIVETINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0250041128	E3	UNIDAD	1.400	1.3000	1.820.00	1.820.00											
26	0800	MEDICAMENTOS	RETROPIVETINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	0250041129	E3	UNIDAD	1.270	1.1200	1.421.40	1.421.40											

Resolución Nro. IESS-HD-NT-DF-2022-0001-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2022

N°	Código	Descripción	Unidad	Categoría	Valor Unitario	Valor Mensual	Valor Anual
27	33089	MEDICAMENTO ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA INYECTADO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250193315	E3	UNIDAD 750 6600 48000 650,00
28	33089	MEDICAMENTO ESTROL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250193339	E3	UNIDAD 2,440 2,400 6,075,60 1,075,60
29	33089	MEDICAMENTO ETANERCEPT	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250804640	E3	UNIDAD 800 249,8775 24,987,75 24,987,75
30	33089	MEDICAMENTO FERROSO SULFATO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250041388	E3	UNIDAD 44,600 10,010 3,230,00 3,230,00
31	33089	MEDICAMENTO FLUMAZENIL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250085875	E3	UNIDAD 30 2,900 145,00 145,00
32	33089	MEDICAMENTO FLOXETINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250337379	E3	UNIDAD 18,400 10,125 1,230,00 1,230,00
33	33089	MEDICAMENTO FLOPERIDOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250307412	E3	UNIDAD 13,500 1,000 1,080,00 1,080,00
34	33089	MEDICAMENTO FLOPERIDOL DISOLVATO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250307411	E3	UNIDAD 750 2,300 2,025,00 2,025,00
35	33089	MEDICAMENTO FLUORAZOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250531213	E3	UNIDAD 2,550 1,010 127,50 127,50
36	33089	MEDICAMENTO FOTOFOLACO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250712473	E3	UNIDAD 7,000 1,050 790,50 790,50
37	33089	MEDICAMENTO LÁGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250839479	E3	UNIDAD 1,380 4,300 5,934,00 5,934,00
38	33089	MEDICAMENTO AMOTRIGINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250347444	E3	UNIDAD 48,480 0,010 1,018,08 1,018,08
39	33089	MEDICAMENTO ALANOPROST	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250959482	E3	UNIDAD 4,150 4,400 1,820,00 1,820,00
40	33089	MEDICAMENTO LIDOCAINA SIN EPINEFRINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250337500	E3	UNIDAD 71,020 0,093975 256,3625 256,3625
41	33089	MEDICAMENTO FLUOROXACINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325033124	E3	UNIDAD 16,500 1,050 1,077,50 1,077,50
42	33089	MEDICAMENTO FLOTOXINA SÓDICA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250194515	E3	UNIDAD 284,850 0,0200 5,297,00 5,297,00
43	33089	MEDICAMENTO FLOTOXINA SÓDICA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250194517	E3	UNIDAD 134,150 0,0300 4,024,50 4,024,50
44	33089	MEDICAMENTO FLOCAINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250112529	E3	UNIDAD 90 8,518 197,454 197,454
45	33089	MEDICAMENTO FLOCAINA SIN EPINEFRINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250317526	E3	UNIDAD 440 1,610 280,00 280,00
46	33089	MEDICAMENTO FLOCAINA SIN EPINEFRINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250317527	E3	UNIDAD 420 1,400 496,00 496,00
47	33089	MEDICAMENTO FLOARTÁN	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250091544	E3	UNIDAD 428,160 1,00098 3,843,592 3,843,592
48	33089	MEDICAMENTO FLOARTÁN	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250091545	E3	UNIDAD 284,400 0,0990 2,960,41 2,960,41
49	33089	MEDICAMENTO METFORMINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250909592	E3	UNIDAD 440,300 0,0108 1,309,63 1,309,63
50	33089	MEDICAMENTO METFORMINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250909594	E3	UNIDAD 130,900 1,0682 1,079,79 1,079,79
51	33089	MEDICAMENTO METFORMINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250909595	E3	UNIDAD 126,750 1,0278 1,317,31 1,317,31
52	33089	MEDICAMENTO METILPREDNISOLONA, ACETATO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325031213	E3	UNIDAD 710 4,100 2,911,00 2,911,00
53	33089	MEDICAMENTO METRONIDAZOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250735581	E3	UNIDAD 790 3,1456 27,02 27,02
54	33089	MEDICAMENTO MILOXILAM	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250301101	E3	UNIDAD 50 4,400 20,00 20,00
55	33089	MEDICAMENTO MORFINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325020596	E3	UNIDAD 20 3,700 15,60 15,60
56	33089	MEDICAMENTO NEDOSTROMINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325030921	E3	UNIDAD 1,200 1,100 156,00 156,00
57	33089	MEDICAMENTO NEFERPINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250421608	E3	UNIDAD 3,100 1,0564 174,84 174,84
58	33089	MEDICAMENTO NETROPIRANTOINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250095612	E3	UNIDAD 600 3,440 756,00 756,00
59	33089	MEDICAMENTO NETROPIRANTOINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250095613	E3	UNIDAD 48,100 1,0314 2,672,14 2,672,14
60	33089	MEDICAMENTO NEMEPRAZOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250330623	E3	UNIDAD 229,300 10,125 2,808,08 2,808,08
61	33089	MEDICAMENTO NEMEPRAZOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250330624	E3	UNIDAD 2,800 1,2450 686,00 686,00
62	33089	MEDICAMENTO PARACETAMOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250307644	E3	UNIDAD 5,100 1,1660 1,866,60 1,866,60
63	33089	MEDICAMENTO PARACETAMOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250307641	E3	UNIDAD 1,830 3,2182 399,31 399,31
64	33089	MEDICAMENTO PARACETAMOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250307646	E3	UNIDAD 1,440 4,4400 437,60 437,60
65	33089	MEDICAMENTO PARACETAMOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250307647	E3	UNIDAD 441,100 1,0664 5,303,64 5,303,64
66	33089	MEDICAMENTO PERMETRINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	325031614	E3	UNIDAD 40 1,4070 126,63 126,63
67	33089	MEDICAMENTO PEROXÍDO DE BENZOIL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32500612657	E3	UNIDAD 1,090 2,2445 3,336,51 3,336,51
68	33089	MEDICAMENTO PÓLTER ENGLÉCOL-MACROGLÍCEN COMBINACIONES	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250054066	E3	UNIDAD 900 3,5000 1,050,00 1,050,00
69	33089	MEDICAMENTO PROPOFOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250317678	E3	UNIDAD 120 2,300 273,60 273,60
70	33089	MEDICAMENTO QUETIAPINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250307684	E3	UNIDAD 21,280 1,0067 85,443 85,443
71	33089	MEDICAMENTO RISPERIDONA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250307698	E3	UNIDAD 3,120 5,6900 6,382,88 6,382,88
72	33089	MEDICAMENTO RISPERIDONA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250307700	E3	UNIDAD 23,700 1,0105 248,85 248,85
73	33089	MEDICAMENTO SIBUTAMOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250449716	E3	UNIDAD 1,540 1,0500 1,617,00 1,617,00
74	33089	MEDICAMENTO SIBUTAMOL	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250449717	E3	UNIDAD 330 3,8000 2,650,00 2,650,00
75	33089	MEDICAMENTO SALES DE HIERRO + ACIDO POLICO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250041718	E3	UNIDAD 78,720 1,0600 4,723,20 4,723,20

Resolución Nro. IESS-HD-NT-DF-2022-0001-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2022

76											30809	MEDICAMENTOS	SALES DE REHIDRATACION ORAL: GLUCOSA CLORURO DE SODIO CLORURO DE POTASIO ACETATO TRIBORICO BIBERATO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250740719	E3	UNIDAD	25,530	0,2000	7,148.40	7,148.40														
77											30809	MEDICAMENTOS	SERTRALINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250337721	E3	UNIDAD	112,600	0,0263	2,961.38	2,961.38														
78											30809	MEDICAMENTOS	SERTRALINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250337722	E3	UNIDAD	20,900	0,0150	311.50	311.50														
79											30809	MEDICAMENTOS	AMISULOSINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250003759	E3	UNIDAD	103,400	0,0209	2,074.66	2,074.66														
80											30809	MEDICAMENTOS	DIETILOPROPILOLINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250451103	E3	UNIDAD	1,750	0,4487	7,857.33	7,857.33														
81											30809	MEDICAMENTOS	TRICLOROACETATO DE Glicerilo (NITROGLICERINA)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250401803	E3	UNIDAD	10	0,2000	2,000	2,000														
82											30809	MEDICAMENTOS	PARALAMINA	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3250092804	E3	UNIDAD	180	11,2613	4,227.29	4,227.29														
TOTAL INCREMENTO AL PAC:																																				276,230.65

TOTAL DEL INCREMENTO DEL PAC: El valor a incrementar en el Plan Anual de Contratación 2022 es de USD 276.230.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin IVA, en la partida presupuestaria 530809 – MEDICAMENTOS.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jose.layana@iess.gob.ec, aida.inca@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aida Marianela Inca Silva
**RESPONSABLE FINANCIERO DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO
HOSPITAL DEL DÍA NORTE TARQUI, ENCARGADA**

Referencias:

- IESS-HD-NT-2022-2050-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac06262120016627340310215822001662753230.xls
- informe_técnico_de_reforma_pac_ccqahdnt_2022-signed-signed-signed0384116001662753229.pdf
- saldo_eneo-septiembre05702580016627409100315683001662753228.pdf
- iess-hd-nt-f-2022-0389-m0128970001662753227.pdf
- iess-hd-nt-df-2022-0730-m0248632001662753225.pdf

Copia:

Señor Químico Farmacéutico
José Julián Layana Rodríguez
Responsable de Farmacia, Hospital de Día Norte Tarqui

Resolución Nro. IESS-HD-NT-DF-2022-0001-R

Guayaquil, 09 de septiembre de 2022

Señor Licenciado
Jose Manuel Andrade Icaza
Responsable de la Unidad Administrativa de Adquisiciones, CCQA.Hospital del Día Norte Tarqui

Señorita Ingeniera
Andrea Estefania Macias Pereira
Oficinista, CCQA Hospital del Día Norte Tarqui

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada